

Código ético y de buen gobierno de AICE

OBJETIVO



El presente Código Ético y de Buen Gobierno de AICE establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de AICE, así como ayudar a consolidar una conducta profesional y personal aceptada y respetada por todos los cargos directivos, afiliados y empleados, en su relación con AICE.

Esta cultura pretende orientar las relaciones de los empleados entre sí, de los empleados con los cargos directivos; de los directivos entre ellos y con los empleados; los empleados y directivos con proveedores y colaboradores externos; con las instituciones públicas y privadas; con la sociedad en general y, finalmente, las relaciones entre miembros de los Órganos de Gobierno y asociados de AICE.

Este Código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de AICE, cuya conducta y actuaciones, en general, deben basarse en el respeto de valores fundamentales como la honestidad, la integridad, la transparencia y la seguridad, actuaciones que deben estar sujetas a unos elevados niveles de vigilancia y de comportamiento ético. Este Código es un elemento clave de la política de control interno de AICE, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con la máxima integridad, así como con la supervisión necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

AICE, sus empleados y directivos se rigen por el cumplimiento íntegro de la ley aplicable.

Los requerimientos de este Código deben prevalecer salvo en casos en los que las normas definidas en el mismo entren en conflicto con una ley específica.

INDEPENDENCIA DE AICE

En la defensa de los intereses que le están encomendados, AICE actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico y social. De acuerdo con lo anterior, mantendrá una leal y efectiva colaboración con cuantas Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Directivos y empleados

Se entiende por directivos a aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la entidad. Dentro del colectivo de directivos se encuentran el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales de la Junta Directiva y el Director General.

Los cargos directivos están obligados a cumplir las pautas establecidas en este Código, así como a impulsar y velar por su cumplimiento efectivo. Se entiende por empleados a aquellas personas que, sin ser proveedores, presten servicios a AICE, cualquiera que sea el régimen jurídico, bajo el que lo hacen. Siempre deben cumplir las pautas de comportamiento profesional establecidas en el presente Código y en la legislación laboral vigente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Asociados

Se entienden por asociados de AICE a entidades que sean miembros de pleno derecho o asociados adheridos.

Todos los asociados, se comprometen a mantener entre ellos, con AICE, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la legalidad aplicable, en la buena fe, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad.

Un conflicto de interés puede surgir cuando existen intereses personales opuestos, que interfieren o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad de tomar una decisión objetiva. Se aplicará el buen juicio y se evitarán situaciones que puedan aparentar ser un conflicto o que puedan afectar a la confianza que otros depositan en nosotros y dañar nuestra reputación. En el caso de que un asociado tenga dudas sobre la existencia de un potencial conflicto de intereses, deberá abstenerse y comunicar a la Comisión de Asuntos Legales para su resolución.

3. Cumplimiento

La Comisión de Asuntos Legales será el Órgano competente, y tendrá la competencia de velar por el cumplimiento de este Código. Ante dicho órgano de AICE, cualquier directivo, asociado o empleado, podrá interponer una reclamación ante la Comisión de Asuntos Legales, a través de la Dirección de Asuntos Legales de AICE, por la vulneración de este Código sin que ello pueda suponer la adopción de ningún tipo de represalia.

En caso de incumplimiento, se tendrá que explicar en el seno de la Asamblea General, toda la información relacionada con el mismo, así como la documentación soporte relacionada, sin perjuicio de las medidas de otro orden que procedan. El Órgano competente, previa audiencia del interesado, valorará la acción sometida al mismo, dando traslado al interesado de la decisión que se adopte. Las personas que infrinjan el Código, la normativa interna o la legislación aplicable podrán quedar sujetas a medidas disciplinarias, así como a otras posibles actuaciones y sanciones legales.

Serán funciones encomendadas a la Comisión de Asuntos Legales como Órgano de Desarrollo y Seguimiento del Código las siguientes:

- difusión del Código y políticas suplementarias, impulso de programas de concienciación y formación
- la interpretación de las normas de actuación que se recogen en el Código y su normativa de desarrollo.
- resolver las dudas que se puedan plantear en relación con su cumplimiento.
- actualizar el contenido del Código, elevando a la Junta Directiva de AICE las propuestas de modificación que procedan, para su ulterior aprobación por la Asamblea General.
- resolver sobre la posible existencia de un conflicto de interés.

La Comisión de Asuntos Legales se reunirá cuantas veces sea necesario para atender adecuadamente las funciones y cometidos que le han sido encomendados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Compromiso reputacional

Todos los afectados por este Código, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de AICE y afectar de manera negativa a sus intereses. Ninguno de ellos colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al ordenamiento jurídico vigente y actuarán guiados por los criterios de prudencia y debida diligencia

5. Compromisos de aplicación a cargos directivos, asociados y empleados, en su relación con AICE

A. RESPETO POR LAS PERSONAS

AICE rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio o lesivo con los derechos de las personas.

Todos deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos tienen la obligación recíproca de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus colaboradores. De la misma forma, las relaciones entre AICE y las entidades que le presten sus servicios, estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua. Las relaciones entre empleados, cargos directivos y asociados deberán basarse en los principios englobados en el presente Código.

AICE considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal y familiar de sus empleados.

B. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

AICE considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Todos deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Asimismo, están sujetos al deber de sigilo sobre aquella información no pública y documentación que, relativa a la Asociación, posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, salvo en los casos de delito, o de grave vulneración de las obligaciones y principios establecidos en este Código.

AICE cumplirá la legislación vigente en materia de protección de los datos personales confiados por sus empleados, cargos directivos, asociados, candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

C. IMAGEN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

AICE considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, empleados, proveedores, autoridades, cargos directivos y Órganos de Gobierno y de la sociedad en general.

Todos los obligados por este Código deben contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de AICE, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro estamento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como empleados, cargos directivos o asociados a AICE.

Además, cumplirán los valores y principios reflejados en este Código. En estos casos, deben expresar la opinión de AICE y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

D. CORRUPCIÓN Y SOBORNOS

AICE se declara contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas o no a la Asociación, para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Todos los directivos, asociados y empleados deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de, o hacia terceros.

No se podrá realizar, ofrecer, o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de ninguna clase, a/de cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

E. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y DONACIONES:

AICE no realiza ninguna donación política ni en efectivo ni en especie. Las aportaciones institucionales podrán ser admitidas en aquellos casos en los que el importe sea coherente con la normativa interna, así como con las leyes y regulaciones del país y/o de la provincia o Estado correspondiente. Cualquier aportación institucional deberá contar con las autorizaciones pertinentes.

Se reconoce el derecho de los empleados a ejercer la libertad de expresión y a participar en actividades políticas, siempre que dichas actividades no interfieran en el desempeño profesional ni originen un conflicto de intereses.

F. LOBBY:

Los empleados que interactúen con el gobierno y representantes políticos deben conocer y cumplir la legislación vigente, las obligaciones de reporte y los procesos corporativos que rigen la actividad de lobby. Únicamente los empleados designados por la Asociación están autorizados para participar en actividades de lobby en nombre de AICE y deben estar adecuadamente registrados cuando así sea requerido por la normativa aplicable. Toda actividad de lobby debe cumplir con la regulación establecida por las autoridades competentes en cada país, estado, provincia o región.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

G. RELACIONES CON TERCEROS, PROVEEDORES Y EMPRESAS COLABORADORAS

AICE considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

AICE desarrollará y aplicará unos criterios internos de contratación que garantizarán que la selección de todos los que participen en procesos de contratación de obras, servicios o suministros, se realice de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, no discriminación, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste.

Se excluirán de los procesos de contratación a aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos reprobables administrativa o criminalmente o contrarios a este Código.

H. LA SOCIEDAD

Acorde con sus valores de transparencia e integridad, las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores, las administraciones y la sociedad en general se plantearán bajo los principios de legalidad, cooperación y transparencia.

Todos asumen el compromiso de mantener un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de la responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones, o con la sociedad.

I. NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

Uno de los compromisos de AICE es garantizar que todas sus actividades se llevan a cabo en estricto cumplimiento de la normativa de competencia aplicable.

Para ello, AICE cuenta con unas reglas que deben ser tenidas en cuenta por todos los asociados y representantes en relación con las actividades que lleva a cabo la Asociación a fin de garantizar que las mismas se desarrollan de acuerdo con la legislación en materia de competencia.

Asimismo, está prohibido el intercambio de información comercialmente sensible entre los miembros, independientemente de si es intención de la AICE hacerla pública o no.

Se considera especialmente delicado el intercambio de información sobre precios de venta, descuentos, costes de producción o estrategias comerciales, planes de marketing, información de clientes o proveedores, condiciones de participación en licitaciones o cualquier otra información que pudiera considerarse comercialmente sensible.

En el caso de que la AICE elabore estudios o análisis a partir de información proporcionada de manera individual por los miembros, el resultado de éstos solo será compartido con los miembros siempre que la información se presente agregada de tal forma que no resulte posible identificar los datos correspondientes a cada empresa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

J. MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AICE asume la necesidad de protección y respeto del medio ambiente. Asimismo, AICE comparte la ambición de neutralidad climática de la UE en 2050, en el marco del Acuerdo de París. Nuestro sector está en disposición de desempeñar un papel fundamental en la transición energética conciliando el objetivo de neutralidad climática, con el compromiso de suministro de energía a la sociedad que garantice su independencia energética y la competitividad de su industria.

K. POLÍTICA SOCIAL Y CORPORATIVA

i. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

AICE promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, idioma, estado civil, orientación sexual, origen social, discapacidad, o cualquier otra condición.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Para la contratación de personal y su despido deberán seguirse los procedimientos internos establecidos.

Todos los empleados tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en los planes de formación que AICE ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el más eficaz desempeño de las responsabilidades que tienen encomendadas. Todo ello con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a sus miembros y a la sociedad en general.

Las personas que ejerzan cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

ii. AMBIENTE LABORAL:

AICE propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran AICE los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la Asociación.

iii. ENTORNO DE TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO

AICE impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas necesarias, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

Todos los empleados de AICE deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

iv. USO DE LA PROPIEDAD, ACTIVOS Y RECURSOS

AICE pone a disposición de sus empleados, directivos, asociados y colaboradores los recursos necesarios para el desarrollo de sus cometidos y funciones de su puesto de trabajo.

Todos ellos deben utilizar los recursos de AICE de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional.

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de AICE.

L. RÉGIMEN ECONÓMICO

Aquellos directivos y empleados con funciones en la dirección y gestión de AICE, tienen la obligación de mantener los registros contables con exactitud y honestidad, reflejando su imagen fiel. También deberán facilitar a los auditores toda la documentación e información que requieran para el desarrollo de sus cometidos.

Deberán cumplir las normas sobre transparencia en la utilización de fondos que se establezcan.

Los asociados a AICE deben mantener al día sus obligaciones de pago, para con la Asociación.

M. RELACION ENTRE LOS ASOCIADOS A AICE Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS

Todo asociado se compromete a:

- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.
- No entorpecer directa o indirectamente sus actividades.
- Expresar sus posiciones, en los órganos adecuados, en el momento del debate interno.

Así mismo, asume el compromiso de exigir de sus representantes en el seno de la Asociación que:

- Mantengan un comportamiento basado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones.
- Hagan uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban como consecuencia de su cargo.
- Supediten el mandato a cualquier circunstancia, ya sea personal, o profesional, que pueda dañar la imagen de la Asociación.
- Dimitan de su cargo en el seno de la Asociación cuando no les sea posible dar cumplimiento a los Estatutos de AICE, o a este Código.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Código entrará en vigor el 24 de abril de 2025.

Madrid, a 24 de abril de 2025.